



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 789



BUENOS AIRES, 8 JUN 2012

VISTO el expediente N° 0022175/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN LETRAS CLÁSICAS según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo N° 13/11 y del Honorable Consejo Superior N° 244/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo y del Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 789



ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LETRAS CLÁSICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN LETRAS CLÁSICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Humanidades con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea



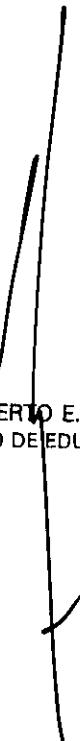
Ministerio de Educación

incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado,
según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Gu ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.
H
P

J
R
O
RESOLUCION N° 7 8 9

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN





789



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN LETRAS CLÁSICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades.

El Licenciado en Letras Clásicas debe estar en condiciones de acceder al mundo clásico mediante un método de investigación científica de análisis filológico-lingüístico, que le permita:

- Realizar estudios e investigaciones acerca del conocimiento de las lenguas latina y griega, su conformación, evolución y estructura, y de distintos tipos de discursos y la producción literaria en el universo y contexto del mundo clásico.
- Asesorar en lo relativo a las lenguas clásicas, su conformación, evolución, estructura, distintos tipos de discursos y producción literaria.
- Elaborar, producir, ejecutar, corregir traducciones de fuentes clásicas.
- Supervisar programas de edición literaria.
- Participar en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de carácter cultural.
- Desarrollar espacios interdisciplinarios de articulación, diálogo y crítica con fines socioculturales.

Sra.

A

J
D



Ministerio de Educación

7 8 9

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades.

TÍTULO: LICENCIADO EN LETRAS CLÁSICAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
--	Introducción a los Estudios Universitarios – Curso de Nivelación	--	100

PRIMER AÑO:

01	Lingüística I	S	92
02	Lengua y Cultura Latinas I	A	128
03	Lengua y Cultura Griegas I	A	128
04	Introducción a la Literatura	S	92
05	Gramática Superior Castellana	S	64

SEGUNDO AÑO:

06	Lengua y Cultura Latinas II	A	128
07	Lengua y Cultura Griegas II	A	128
08	Filosofía Antigua	A	92
09	Mito y Religión en Grecia y Roma	S	64
10	Historia Antigua General	S	92
11	Optativa I (Área Letras Modernas)	S	92

TERCER AÑO:

12	Lengua y Cultura Latinas III	A	128
13	Lengua y Cultura Griegas III	A	128
14	Historia de la Lengua Española	S	92
15	Estética Clásica y Medieval	S	64
16	Optativa II (Área Historia)	S	64
17	Optativa III (Área Filosofía)	S	64
18	Teoría y Metodología Literaria I	S	92
19	Seminario de Traducción de Idioma Moderno (Inglés, Francés, Italiano o Alemán) Podrá ser Reemplazado por una Prueba de Suficiencia en uno de los Idiomas Modernos Mencionados	S	46

CUARTO AÑO:

20	Lingüística Clásica	A	96
21	Filología Latina I	A	128

H. J. G. S.



Ministerio de Educación

7 8 9



COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
22	Filología Griega I	A	128
23	Historia de la Literatura Latina I	S	64
24	Historia de la Literatura Griega I	S	64
25	Seminario Electivo I	S	48

QUINTO AÑO:

26	Filología Latina II	A	128
27	Filología Griega II	A	128
28	Seminario de Investigación Filológica	A	64
29	Historia de la Literatura Latina II	S	64
30	Historia de la Literatura Griega II	S	64
31	Seminario Electivo II	S	48
32	Trabajo Final de Licenciatura	--	200

ss. CARGA HORARIA TOTAL: 3.102 Horas.